



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Vigésimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General
(Santiago de Chile, 26 de marzo de 2012)

Asunto 6: Institucionalización del SRVSOP

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Resumen	
En esta Nota de Estudio se analizan los últimos pasos que ha dado el SRVSOP para su institucionalización.	
Referencias	
<ul style="list-style-type: none">– Informe de la 14ª reunión del GRPECAS,– Informes de las 5ª a 9ª reuniones de coordinación con los puntos focales del SRVSOP.– Informes de las 17ª a 23ª reuniones ordinarias de la Junta General del SRVSOP.– Informe del grupo ad-hoc que analizó y estudió los antecedentes y los requisitos del marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP.– Informe de la 12ª reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región Sudamericana.	
<i>Objetivos estratégicos de la OACI:</i>	A – Seguridad operacional; y C – Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo

1. Antecedentes sobre institucionalización en la Región SAM

1.1 El 1 de octubre de 1998 la OACI y la CLAC suscribieron en Montreal el Memorándum de entendimiento para promover el establecimiento del Sistema regional de cooperación para la vigilancia de la seguridad operacional (SRVSOP), dando curso a lo concluido por el grupo de expertos que se estableció bajo el proyecto regional RLA/95/003 para analizar los aspectos institucionales involucrados en la creación de un organismo para la vigilancia de la seguridad operacional en la región.

1.2 La CLAC promovió seguidamente la suscripción del Acuerdo para la constitución del SRVSOP por los Estados interesados en adherirse y la OACI preparó el Reglamento del SRVSOP, junto con el acuerdo de fondos en fideicomiso y el documento de proyecto RLA/99/901 suscritos por los Estados que se adhirieron al Acuerdo. Estos documentos conforman el marco institucional que regula el funcionamiento del SRVSOP desde el 1 de noviembre de 2001.

1.3 El Proyecto Regional RLA/03/901 sobre Gestión de la REDDIG y administración del segmento satelital, aprobado el 5 de marzo de 2003 con la participación de todos los Estados de la Región SAM y la adhesión posterior de Trinidad y Tabago, incluye el objetivo de elaborar una propuesta para la creación de un mecanismo multinacional para la administración definitiva de la REDDIG, considerando los estudios que al respecto serán llevados a cabo por el Grupo Regional de Planificación y Ejecución CAR/SAM (GREPECAS).

1.4 La Agencia Regional de Monitoreo del Caribe y Sudamérica (CARSAMMA) fue establecida para proveer el soporte durante la implementación y el uso seguro y continuado del Mínimo de Separación Vertical Reducido (RVSM) en el espacio aéreo de las regiones CAR/SAM.

1.5 El establecimiento de la CARSAMMA obedece a un esquema multinacional acordado en el seno del GREPECAS. No obstante, Brasil, el Estado que la administra y opera desde el 2003, absorbe todos sus gastos y no ha solicitado se tenga en cuenta la recuperación de costos, ni que se establezca un arreglo de costos compartidos, y sería así por el tiempo previsible.

1.6 La Décimo cuarta reunión del GREPECAS, llevada a cabo en San José de Costa Rica en abril de 2007, consideró que la forma más efectiva de implantar/consolidar instalaciones/servicios multinacionales y realizar una gestión y prestación de servicios, era a través de la implantación de una Organización Multinacional Regional (OMR), y recomendó que los Estados y Territorios interesados en implantarla utilicen el proyecto de acuerdo constitutivo y el anteproyecto de Estatuto que se había preparado.

1.7 Para el efecto, el GREPECAS definió la OMR como “una organización internacional de alcance regional/sub-regional creada por un acuerdo entre los Estados interesados en explotar una instalación/servicio multinacional, con personería jurídica, autonomía de gestión y financiera, apropiada para contratar, adquirir, litigar y disponer de los bienes y servicios de la Organización.”

2. **Institucionalización del SRVSOP**

2.1 Considerando dicho concepto, la Quinta Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP, realizada en Lima en octubre de 2007, solicitó al Coordinador General que considere dentro de la agenda de trabajo del SRVSOP y de las reuniones de la Junta General, una actividad para definir la institucionalización del Sistema Regional.

2.2 El asunto fue materia de consideración por la JG/17 en noviembre de 2007, que convino en iniciar desde el año 2008 el debate sobre la institucionalización del SRVSOP.

2.3 Desde entonces, el tema fue tratado en los siguientes foros del SRVSOP hasta concluir con la Conferencia Diplomática celebrada en Brasilia del 7 al 9 de diciembre de 2009, que convino en

adoptar el texto del Convenio Constitutivo de la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional que suscribieron algunos Estados. Los alcances de este Convenio fueron materia de consideración ulterior por los mismos foros y por grupos de apoyo, originada por algunos inconvenientes que se detectaron para implementarlo.

3. Acciones recientes

3.1 El grupo ad-hoc establecido en cumplimiento de la Conclusión JG 22/03, que analizó y estudió los antecedentes y los requisitos del marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP, formuló una recomendación, incluida como **Apéndice A** a esta nota de estudio, que fue aceptada por la 23ª Reunión Ordinaria de la Junta General (Cartagena de Indias, 26 de julio de 2011) y respaldada por la Duodécima Reunión de Autoridades de Aviación Civil de la Región Sudamericana (RAAC/12) realizada en Lima en octubre de 2011.

3.2 La RAAC/12 analizó la estrategia planteada y acordó continuar avanzando para ponerla en práctica, así como evaluar la creación de un nuevo proyecto regional en el cual estén incluidos todos los Estados involucrados, adoptando la siguiente conclusión:

Conclusión RAAC/12-4 - ESTRATEGIA PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA REDDIG Y EL SRVSOP

Que, a efecto de dar continuidad a la implantación de la Organización de Navegación Aérea y Seguridad Operacional, para la institucionalización de la REDDIG y el SRVSOP se implementen las actividades contempladas en la estrategia que se presenta como Apéndice A (**Apéndice B** a esta nota de estudio).

3.3 Requisito adicional destacable en el Apéndice A de la Conclusión RAAC/12-4 (**Apéndice B** a esta nota de estudio), relativo a las implicancias de un cambio en la modalidad de gestión del SRVSOP, es determinar el costo que representaría para los Estados el financiamiento de la OMR y su relación con los costos de los proyectos regionales de cooperación técnica de la OACI vigentes.

4. Análisis

4.1 En relación con este asunto, la Novena Reunión de Coordinación con los Puntos Focales del SRVSOP (RCPF/9), efectuada en Lima en diciembre de 2011, analizó los pasos que se han dado para la institucionalización del SRVSOP desde la JG/17 hasta la RAAC/12.

4.2 Al respecto, la RCPF/9 deliberó sobre lo avanzado hasta la fecha, considerando la importancia del tema para el SRVSOP, y destacó la necesidad de realizar un estudio técnico, jurídico y financiero que permita seguir tomando acciones para lograr en un futuro la institucionalización del SRVSOP mediante la siguiente conclusión:

Conclusión RCPF 9/01 - REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SRVSOP

Considerando que la institucionalización es un tema importante para los objetivos del SRVSOP, se recomienda a la Junta General encargar al Coordinador General que organice un estudio técnico, jurídico y financiero sobre la institucionalización del SRVSOP.

4.3 La ejecución de lo recomendado requerirá la asistencia de especialistas en los tres campos señalados en la Conclusión RCPF 9/01, siendo conveniente asignarlos en etapas sucesivas, debidamente separadas, con el propósito de considerar las distintas implicancias de las conclusiones que se obtengan en cada campo, llevando a cabo los estudios en el siguiente orden:

- 1° Estudio financiero,
- 2° Estudio técnico, y
- 3° Estudio jurídico.

4.4 Los resultados del primer estudio permitirán evaluar los alcances y la orientación de los otros dos. Las conclusiones de todo el estudio servirían para determinar la conveniencia de seguir ejecutando la estrategia propuesta o la necesidad de modificarla.

4.5 Como primer paso se propone que el presente año se organice la estrategia para llevar a cabo los estudios solicitados, comenzando con la determinación de los datos requeridos para la preparación del estudio financiero. Esto incluiría, entre otros aspectos por definir, la recopilación de información sobre los montos de viáticos para misiones al exterior y sobre los montos del ingreso anual neto de los inspectores gubernamentales de seguridad operacional que tienen en vigencia los Estados miembros del SRVSOP, con miras a preparar una propuesta de estatuto para el personal del SRVSOP.

4.6 En relación con lo expuesto, se propone a la Junta General considerar la adopción de la siguiente conclusión:

Conclusión JG 24/ - Estudios financiero, técnico y jurídico sobre la institucionalización del SRVSOP

Teniendo en cuenta las implicancias de un cambio en la modalidad de gestión del SRVSOP, la Junta General encarga al Coordinador General que adopte las acciones que permitan llevar a cabo, en etapas sucesivas y debidamente separadas, estudios sobre los aspectos financiero, técnico y jurídico para la institucionalización del SRVSOP, comenzando con la determinación de los datos requeridos para la preparación del estudio financiero por un especialista a ser contratado por el Proyecto RLA/99/901.

5. Acción sugerida

5.1 Se invita a la Junta General a que:

- a) Tome conocimiento de la información que se presenta en esta nota de estudio y
- b) decida sobre la Conclusión propuesta en el párrafo 4.6.

RECOMENDACIÓN INST 1

El grupo ad-hoc designado para analizar el marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP, recomienda a la Junta General del SRVSOP:

1. La asignación de recursos para encargar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI la determinación de los términos de referencia y la conformación de un equipo de tres especialistas para que lleven a cabo un estudio técnico, jurídico y económico de la situación a cargo de los proyectos regionales de cooperación técnica de la OACI que buscan institucionalizar sus logros para el aprovechamiento de sus productos de interés común para todos los Estados que participan en ellos.
2. Solicitar a la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, coordinar y compartir los costos asociados a esta tarea con las propias del proyecto RLA/03/901 SAM REDDIG relativas a la institucionalización de la REDDIG, con miras a la creación de una sola OMR.
3. Instruir al equipo técnico que, considerando los avances realizados para la creación de la Organización Sudamericana de Navegación Aérea y Seguridad Operacional y los resultados de la Reunión del GEPEJTA que la analizó, proponga los cambios necesarios para la conformación más apropiada de una organización multinacional regional con personería jurídica y autonomía de gestión y financiera para contratar, adquirir, recibir, administrar, operar, mantener, proteger y disponer sus bienes y servicios con sus fines orientados a gestionar y operar los servicios multinacionales que al momento existen en operación, como son el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, la REDDIG y el CARSAMMA, con la posibilidad de que se incluyan servicios multinacionales adicionales en la medida en que vaya surgiendo su necesidad.
4. Que la OACI, mediante los arreglos ya sea de apoyo por parte de los Estados o bajo la modalidad de contratación, seleccione a los especialistas con las competencias requeridas para conformar el equipo técnico referido en el párrafo 1.
5. Que los términos de referencia del equipo técnico consideren principalmente los costos que representaría para los Estados el financiamiento de la OMR y su ámbito geográfico, no excluyente de los Estados que actualmente participan en los proyectos en ejecución y otros de la región que deseen adherirse.
6. Que el informe del equipo técnico sea distribuido a los Estados miembros del SRVSOP solicitando sus comentarios, los que serían considerados e incorporados en la propuesta, para presentarla seguidamente a la Junta General del SRVSOP para su aprobación y determinación de las acciones subsiguientes incluyendo las coordinaciones con los foros respectivos en el área de la navegación aérea.

APÉNDICE A de la Conclusión RAAC/12-4

ESTRATEGIA PARA EL AVANCE HACIA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (SRVSOP), LA RED DIGITAL SUDAMERICANA (REDDIG) Y LA AGENCIA DE MONITOREO PARA SUDAMÉRICA Y CARIBE (CARSAMMA)

- a) Se evalué la creación de un proyecto de cooperación técnica que tenga como objetivo el realizar todos los estudios y análisis que sean necesarios para lograr el marco más adecuado para la institucionalización del SRVSOP, REDDIG y CARSAMMA, tomando en consideración las acciones recomendadas por el Grupo Ad-hoc del SRVSOP;
- b) Revisión del acuerdo constitutivo de la OMR para la conformación más apropiada de una organización multinacional regional con personería jurídica y autonomía de gestión y financiera para contratar, adquirir, recibir, administrar, operar, mantener, proteger y disponer sus bienes y servicios con sus fines orientados a gestionar y operar los servicios multinacionales que al momento existen en operación, como son el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional, la REDDIG y el CARSAMMA, con la posibilidad de que se incluyan servicios multinacionales adicionales en la medida en que vaya surgiendo su necesidad;
- c) Determinar el ámbito geográfico de la OMR, no excluyente de los Estados que actualmente participan en los proyectos en ejecución y otros de la región que deseen adherirse;
- d) El desarrollo de un estatuto propio para el personal de los proyectos RLA/03/901 – SAM REDDIG y RLA/99/901 – SRVSOP; y
- e) Determinar el costo que representaría para los Estados el financiamiento de la OMR y su relación con los costos de los proyectos regionales de cooperación técnica de la OACI vigentes.
